

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente Convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación mensual de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera De Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. D<sup>a</sup>. María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación por la Integración Social del Adolescente. Alberto García Morales.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA

**280.-** Habiéndose detectado error en la enumeración de los anuncios publicado en el BOME n° 4271 de fecha 21 de febrero de 2006, con el presente escrito se procede a su rectificación.

Donde dice, 459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476 y 477.

Debe decir, 259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276 Y 277.

Melilla a 21 de febrero de 2006.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA

**281.-** En el Boletín Oficial del Estado n° 40, de fecha 16 de febrero de 2006, página 6253, se publica Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2005-2009.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 20 de febrero de 2006.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2005-2009.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la